COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
MC-DAAL-022-2023
Decreto 1082 de 2015

PROCESO:	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC -DAAL-022-2023
OFERENTE SELECCIONADO:	LUIS FERNANDO ECHEVERRI HOYOS
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 16.136.700
CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
NIT:	890.480.184-4
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHICULOS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.
VALOR OFERTADO:	CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($ 46.453.000)

Entre la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C, entidad del orden territorial, identificada con NIT. 890.480.184-4, quien para los efectos del presente contrato actúa por conducto de la doctora **DORYS LUCIA ARRIETA CARO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.106.194, nombrada mediante Decreto No. 0451 del 29 de Marzo de 2023 como Directora Administrativa de Apoyo Logístico y quien obra en representación del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, bajo la calidad de delegada para contratar según Decreto No. 1394 del 04 de octubre de 2022, modificado por los Decreto 0078 y 0080 de 2023 , y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**; por medio de la presente, manifiesto que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MC-DAAL-022-2023**, por **LUIS FERNANDO ECHEVERRI HOYOS**, identificado con CC No. 16.136.700, quien para este acto se denominará **EL CONTRATISTA**. De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, mediante la presente se deja constancia de las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA- OBJETO: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHICULOS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."** Lo anterior de conformidad con lo establecido en la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **MC-DAAL-022-2023**, los estudios previos y la invitación pública; regulado por las normas mercantiles, así como las normas aplicables en materia contractual (Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios). De igual forma de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDA. – VALOR: El valor de la oferta aceptada es la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($ 46.453.000)** monto que no supera el presupuesto oficial designado para este negocio jurídico y que será cancelado por parte del Distrito según lo indicado en la siguiente clausula.

TERCERA. – FORMA DE PAGO: El Distrito pagará el contrato por mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, acompañadas de la constancia de cumplimiento del Supervisor del Contrato. Para el pago se debe anexar: a) Certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y b) Certificación del revisor fiscal o en su defecto del representante legal, en donde conste que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002, en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015.

En caso de ser proponentes extranjeros deberán presentar una declaración firmada por el Representante Legal, en la cual conste que no tienen personal a cargo en Colombia y que por lo tanto, no realizan contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Colombia ni realizan aportes parafiscales.

El Distrito sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicará en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula. Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda. Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a La Dirección. Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria. El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

CUARTA. – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES** o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso podrá exceder la vigencia fiscal 2023.

QUINTA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El futuro contratista deberá cumplir cabalmente con sus obligaciones contractuales, descritas así:

1) Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes.
2) Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada.
3) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de Seguridad Social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
4) No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
5) Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
6) Suscribir las actas a las que haya lugar.
7) Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta.
8) Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan

las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.

9) Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTÍAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto.

10) Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

11) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.

12) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y cualquier aspecto técnico.

13) Presentar los informes mensuales de ejecución contractual y aquellos que le sean solicitados por el supervisor; así como informes trimestrales de la siniestralidad.

14) Mantener al DISTRITO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DISTRITO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del DISTRITO, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales

15) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

16) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Distrito por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.

17) Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.

18) Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Distrito. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

19) Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al Distrito. Para todos los efectos legales, presupuéstales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA.

20) Reportar e informar al funcionario encargado del control y supervisión de la ejecución del contrato, de manera inmediata cualquier obstáculo, novedad, dificultad o anomalía que se presente en la ejecución del mismo.

21) El contratista debe tener disponibilidad y prestar atención directa las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de modo tal, que garantice el servicio permanente, sin costo adicional al Contrato. La prestación del servicio se realizará previo requerimiento del Supervisor del Contrato.

22) Las demás inherentes al objeto y su naturaleza y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

SEXTA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones generales, EL CONTRATISTA se obliga para con el DISTRITO a cumplir el objeto del contrato conforme a las siguientes especificaciones:

1) Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo a los vehículos de propiedad del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, previa autorización escrita del Supervisor del contrato designado, en óptimas condiciones y de primera calidad de acuerdo con las especificaciones y características solicitadas en el presente documento y recomendadas por el fabricante.

2) Suministrar repuestos nuevos, originales de la marca del vehículo, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento, sin uso previo, no remanufacturados, no repotenciados, los cuales deben contar con garantía mínima de seis (6) meses. PARÁGRAFO: Si alguno de los repuestos presenta algún defecto que se considere de fabricación el contratista debe sustituirlo por uno de iguales o superiores características, dentro de los dos (2) días siguientes, por ningún motivo se aceptarán sustituciones por repuestos de menores características.

3) Prioridad en la atención. El contratista deberá dar prioridad a la atención de los vehículos del DISTRITO, así como el cubrimiento de las garantías que llegasen a presentarse en la ejecución del mismo.

4) Cuando se realice la reparación o el mantenimiento de algún mecanismo en donde la actividad implique el desmontaje de otros mecanismos, en ningún momento constituirá sobrecostos en mano de obra por estos trabajos adicionales que ello conlleve.

5) Entregar los vehículos debidamente aseados, lavados y desinfectados cada vez que se realice un mantenimiento.

6) Recibir inventariados de cada uno de los vehículos entregados y entregarlos de la misma forma al supervisor del contrato de la Alcaldía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

7) Deberá cumplir el siguiente protocolo para la recepción, diagnóstico, gestión del mantenimiento y entrega del vehículo. (i) Se entrega el vehículo al taller utilizando el FORMATO DE ENTREGA en el que conste: fecha de ingreso, fecha tentativa de salida y kilometraje de ingreso, número de motor, número de serie, placa y en general las características técnicas del automotor, estado general del vehículo, y razón del ingreso a taller. (ii) Una vez en el taller y en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas el taller deberá diligenciar el FORMATO DE DIAGNÓSTICO donde se detalle los trabajos a realizar, tiempo tentativo del mantenimiento, elemento(s) a reparar y/o cambiar, costos detallados y observaciones. (iii) una vez recibido el formato por el supervisor, este deberá manifestar de manera expresa y escrita si autoriza o no autoriza la realización del mantenimiento. (iv) Una vez reparado el vehículo, el taller debe elaborar un FORMATO ÚNICO DE RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO o ACTA DE ENTREGA del vehículo relacionando las operaciones realizadas y repuestos cambiados, la cual, será firmada por el supervisor del contrato, por la persona que entrega en el taller y el Gerente de servicio y/o Jefe de taller. En dicha acta deben aparecer además datos como: kilometraje (el cual no podrá ser menor o mayor al registrado en el diagnóstico de entrada del vehículo al taller), número de motor, número de serie, placa y en general las características técnicas del automotor, lugar de asignación del vehículo, responsable, fecha de ingreso, fecha de salida y días de permanencia en el taller, costo detallado del mantenimiento, descripción de los insumos cambiados o reparados, próximo mantenimiento, próximo cambio de aceite, estado de las llantas, adjuntando evidencia fotográfica de los trabajos realizados. PARÁGRAFO PRIMERO: Junto a lo anterior, entregar un listado en el que se detalle todos los repuestos colocados en virtud del mantenimiento autorizado, la cual será firmada por el supervisor del vehículo, marcada con la huella digital del conductor del vehículo y anexándole la copia de la cedula (con huella y firma del supervisor), por la persona que entrega en el taller y el gerente de servicio y/o Jefe de taller. Los anteriores documentos son indispensables como soporte para radicar la factura con el ánimo de

realizar supervisión jurídica, técnica y presupuestal al contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del ítem de observaciones de la factura el contratista deberá exponer cualquier concepto complementario que haya tenido lugar en la intervención al automotor. Para los casos que se evidencie confusiones en el detalle se devolverá la factura al contratista para su corrección. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el contratista haya ofertado software para la gestión del mantenimiento vehicular, todo lo descrito en esta obligación deberá quedar registrado en el mentado software y debe adjuntarse los documentos soporte, debidamente firmados por las partes y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

8) Indistintamente del mantenimiento a realizar, en el FORMATO DE DIAGNÓSTICO el contratista presentará cotización del mantenimiento preventivo como un subtotal y, en caso de existir mantenimiento correctivo, se realizará en otro subtotal. La cotización deberá incluir todas las referencias de los repuestos tal y como se encuentran relacionados en el formulario de la propuesta económica presentada dentro del proceso de contratación. En el caso del mantenimiento correctivo, deberá estar acompañado por un concepto técnico detallado que justifique las operaciones a realizar, la posible causa del daño y las recomendaciones para evitar futuros inconvenientes. El concepto deberá estar acompañado por fotografías claras, adicionalmente deberá contener la fecha de ingreso y salida del último mantenimiento realizado.

9) El plazo para la entrega de vehículos será de acuerdo con el diagnóstico, previo acuerdo con el supervisor del contrato. Estos trabajos no podrán ser superiores a siete (7) días hábiles siempre y cuando no se presente un hecho de fuerza mayor o caso fortuito que se pueda demostrar.

10) El contratista deberá devolver en su totalidad los repuestos y partes remplazados a los vehículos objeto del contrato al SUPERVISOR del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Es necesario marcar con el número de la placa del vehículo las baterías que se reemplacen durante la vigencia de contrato con el fin de llevar el control de los tiempos de uso y las garantías. La Entidad a través del Supervisor del contrato designado podrá solicitar al contratista la marcación de otros repuestos adicionales. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los elementos y/o residuos oleosos y/o desechos peligrosos deberán tener el manejo de disposición final por parte del Contratista de conformidad con las normas ambientales aplicables.

11) Garantizar que, con los mantenimientos realizados, cada uno de los vehículos apruebe la revisión tecno-mecánica en un Centro de Diagnóstico Autorizado (CDA) legalmente constituido, según lo establecido en los artículos 201 y 202 del decreto ley 019 de 10 de enero de 2012 y Norma Técnica Colombiana NTC5375. Para lo cual deberá trasladar los vehículos del parque automotor de la Entidad al Centro autorizado para la realización de las revisiones técnico-mecánicas y emisión de gases, y a hacer entrega del respectivo Certificado de Revisión Técnico-Mecánica.

12) Asumir todos los costos tanto de mano de obra como las adecuaciones, repuestos originales nuevos, insumos, equipos, herramienta, materiales, suministros y accesorios propios, así como los elementos de limpieza como estopas, disolventes, gratas, brocha, lija, silicona, pegantes, que se requieran para dejar en óptimas condiciones de instalación, operación y funcionamiento los vehículos objeto del presente contrato.

13) Disponer de personal idóneo para realizar el mantenimiento de los 20 vehículos objeto de este contrato, los cuales hacen parte del parque automotor de la Alcaldía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

14) Permitir el acceso del supervisor del contrato o quien este delegue a las instalaciones del contratista, a efectos de verificar el diagnóstico que se le realice al vehículo una vez sea trasladado a las instalaciones de la empresa contratista.

15) Presentar por escrito diagnóstico u orden de trabajo al supervisor del contrato, para revisión y aprobación, especificando el valor del mantenimiento o reparación de forma discriminada por mano de obra, elementos y repuestos requeridos, estas órdenes de trabajo se deben entregar al supervisor cuando él lo requiera.

16) Entregar al supervisor del contrato la respectiva orden de servicio del servicio prestado, discriminando los elementos y repuestos cambiados, y mano de obra con sus respectivos valores, una vez el vehículo sea debidamente reparado o realizado el mantenimiento.

17) Garantizar y responder por la seguridad de los vehículos, mientras su permanencia en el taller del contratista a fin de evitar sustracciones, hurtos, o cualquier hecho vandálico que ponga en riesgo la integridad del vehículo o de las personas a cargos.

18) Responder por todo daño o perdida de partes que se ocasione al vehículo automotor o motocicleta durante el período de permanencia de este en el (los) taller (es) propuesto (s) por el oferente.

19) Atender en las instalaciones de la Alcaldía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias o en el lugar que determine la entidad, los vehículos cuando sea necesario, dicho desplazamiento se deberá realizar sin costo alguno para la Entidad.

20) El contratista responderá a los llamados de emergencia de la Entidad para atender reparaciones o fallas que presenten los vehículos, garantizando el servicio de carro taller de manera inmediata o en aquellos eventos en que se requiera, solicitado por el supervisor, sin costo para la Entidad.

21) Garantizar que las instalaciones donde se realice el servicio de mantenimiento sean idóneas, demarcadas y que cumplan con las normas de seguridad industrial y regulaciones ambientales para el tipo de servicio a realizar. PARÁGRAFO PRIMERO: El taller deber estar ubicado en la ciudad de Cartagena. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el taller se deberá contar con las herramientas, maquinarias, elementos e insumos necesarios para la prestación de los servicios.

22) Disponibilidad de atención, desvare y carro taller. El contratista tendrá disponibilidad de por lo menos un (1) carro taller en la ciudad de Cartagena para atender y realizar el desvare de los vehículos de manera oportuna cuando se presenten fallas o averías que impidan la movilización de este, hasta el taller o en cualquier otro caso, donde se observe la necesidad de requerir este servicio. El supervisor del contrato solicitará el servicio mediante llamada telefónica, y esta debe ser atendida de manera oportuna por un técnico quien se desplazará hasta el sitio donde se encuentre el automotor en término no mayor a tres (3) horas a partir de la solicitud, el problema debe ser resuelto por completo, de no ser esto posible, el contratista garantizará su traslado al taller de servicio en coordinación con el personal encargado del DISTRITO al centro de servicio, sin costo alguno para la entidad. PARÁGRAFO: Debe entenderse como carro taller aquel servicio que requiere la entidad con la finalidad de realizar las tareas de desvare y atención técnica en el área del perímetro urbano que requiera un vehículo en condiciones de no operaciones mecánicas (varado), el cual debe ser realizado por un técnico - mecánico del taller contratista quien deberá poseer todos los repuestos y herramientas que demande cada ocasión, que en todo caso será en asistencias menores como por enunciar algunos ejemplos: despinchar, dar paso de corriente, auxilio de gasolina, préstamo de batería, entre otras. Según lo anterior, la asistencia técnica del carro taller debe realizar la revisión y el arreglo pertinente para tales fines.

23) Garantizar que los servicios a realizar no afecten el funcionamiento, o se produzcan daños en la pintura de los vehículos.

24) El Contratista deberá asumir bajo su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiesen sido necesarios tramitar antes del inicio del servicio o de entrega de los vehículos.

25) DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS. El contratista debe realizar la disposición final de los elementos sustituidos referente a residuos y/o desechos peligrosos de los vehículos y certificar que cumple con la normatividad legal vigente en materia de cuidado medio-ambiental, para lo cual permanentemente deberá presentar los repuestos cambiados al supervisor de la Alcaldía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias; además de presentar al supervisor del contrato el documento que soporte la disposición final de residuos peligrosos, de acuerdo con las normas de manejo ambiental, dando cumplimiento a la Ley 1252 de 27/11/2008, "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referente a residuos y desechos peligrosos", el Decreto 4741 de 30/12/2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prohibición y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión ambiental", Resolución 372

de 26/02/2009 "Por la cual se establecen los medios que deben contener los planes de gestión de devolución de productos posconsumo, baterías usadas, plomo, ácido y se adoptan otras disposiciones" y Resolución 1446 de 02/10/2005 "Por la cual se modifica parcialmente la resolución 415 de 13/03/1998 y se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y condiciones técnicas para realizar la misma." En concordancia con el Decreto 1076 de 2015.

26) En cualquier momento de la ejecución del contrato, el Distrito podrá pedir copia y/o exhibición del registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos vigente en la ejecución del contrato y copia del convenio o contrato vigente, con un transportador o movilizador de residuos o desechos peligrosos, debidamente autorizado por la autoridad competente. El contratista está en obligación de entregar y exhibir estos documentos en las condiciones exigidas en la normatividad vigente.

27) En caso de que el contratista realice la disposición final de alguna de las partes de los automotores con un tercero, deberá informar de manera escrita al supervisor del contrato para avalar al proveedor, eliminando el riesgo de afectar la capacidad de la organización para gestionar eficazmente los aspectos ambientales y los peligros relacionados.

28) Cumplir con las actividades y/o elementos señalados en el ofrecimiento de ponderación de elementos de calidad, siempre y cuando el contratista haya realizado dicho ofrecimiento y se le haya otorgado el puntaje respectivo.

29) Las demás que correspondan con la naturaleza del objeto contractual.

SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DEL DISTRITO: En virtud del presente contrato EL DISTRITO se obliga a:

1) Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.

3) Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.

4) Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

5) Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.

6) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) previstas para el efecto.

7) Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).

8) Suscribir el Acta de Inicio y de Liquidación del contrato.

9) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OCTAVA. – SUPERVISIÓN La supervisión, vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 41,** quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen. Dentro de las funciones principales de los funcionarios de vigilancia y coordinación están las establecidas en el Decreto 1592 del 24 de Diciembre de 2013 (Manual de Contratación) adicionado por el Decreto No. 0903 del 12 de Julio de 2017 (Supervisión e Interventoría de los Contratos en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena). **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al ARRENDADOR, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el supervisor entre en periodo

de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona, o en su efecto se entenderá que dichas funciones se encuentran a cargo de quien lo sustituya temporalmente en el cargo. **PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.

NOVENA. – GENERALES: Con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente en el SECOP II quien quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual se obliga plenamente al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido, de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015.

DÉCIMA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato se encuentran respaldadas con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se detallan a continuación:

CDP N°	Fecha	Unidad Ejecutora	Código Presupuestal - Fuente	Concepto	Valor del CDP
147	20/04/2023	05 Secretaría General	2.1.2.02.02.008-1.7.05.1.2.1.0.00-001	Mantenimiento	$ 280.000.000
195	18/04/2023	10 Departamento Administrativo de Salud	2.1.2.02.02.008 2.1.2.02.02.008-1.10 1.2.1.0.00-001-ICLD	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Mantenimiento	$ 95.000.000

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: En arreglo a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. En concordancia con lo anterior y a la forma de pago prevista, se estima suficiente solicitar al Contratista seleccionado, el constituir a favor del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, una garantía de cumplimiento dentro de los **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Dicha garantía consistirá en una póliza expedida por una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, con el objeto de garantizar los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 890.480.184-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual a la duración contrato y seis (6) meses más
Nota: En todo caso debe indicarse claramente que la vigencia mínima de este amparo se extiende hasta la liquidación del contrato en virtud de lo dispuesto en el</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
		artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.	
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A
	Devolución del pago anticipado	N/A	N/A
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo de contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo de contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Plazo del contrato.	200 SMLMV
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado. En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición de este la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

De acuerdo con el contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

- Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

LA GARANTÍA APORTADA POR EL CONTRATISTA SELECCIONADO, DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL TOMADOR, CON EL RECIBO DE CAJA Y EL CONDICIONADO DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS Y CLAUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, cuyo valor se liquidará así:

a) MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL DISTRITO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **1.)** Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; **2.)** O el 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011.

b) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso reseñado en el artículo 86 de la Ley 1474.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL. No obstante, la entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

NOTA: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el WEB www.colombiacompra.gov.co y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DISTRITO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA- CADUCIDAD: El DISTRITO podrá declarar la caducidad del contrato por medio de Resolución debidamente motivada, en los casos consagrados en la ley.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el parágrafo dos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos, el domicilio contractual se fija por las partes en la ciudad de Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Palacio Municipal, piso 1.

DÉCIMA SÉPTIMA- DATOS DE CONTACTO: ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO dirección física: Centro Histórico Palacio de la Aduana, Cartagena de Indias, e-mail: apoyologistico@cartagena.gov.co, Cartagena de Indias, **CONTRATISTA**: Avenida Pedro de Heredia Sector Escallón Villa Calle 31 No. 5290,Cartagena-Bolívar, e-mail: superservitek@gmail.com

DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 o normas que lo complementen o adicionen, con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **LUIS FERNANDO ECHEVERRI HOYOS** y con la publicación de esta en el portal del SECOP II, éste quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual quedara plenamente obligado, al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido.

DÉCIMA NOVENA. - EJECUCIÓN: Para iniciar la ejecución del contrato originado por la aceptación de la oferta presentada, se requerirá de la expedición por parte del responsable del Presupuesto del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS del Certificado de Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de las respectivas garantías y firma del Acta de Inicio.

DORYS LUCÍA ARRIETA CARO
Directora Administrativa de Apoyo Logístico

	Nombre	***Cargo***	***Área***	***Firma***
Revisó jurídicamente	*Soraya Pamela Romero Ríos*	*Asesora Jurídica Externa*	*UIC DAAL*	
Proyectó jurídicamente	*Karen Margarita Lugo Vega*	*Asesora Jurídica Externa*	*UIC DAAL*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto lo presentamos para la firma del remitente.				